

Políticas públicas al derecho/Editorial Dejusticia

IMPACTOS EN LA SITUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

de las mujeres buscadoras de personas
desaparecidas forzosamente en Colombia

*Paola Molano Ayala
Paula Valencia Cortés*

20 AÑOS
Dejusticia

IMPACTOS EN LA SITUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS MUJERES BUSCADORAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS FORZOSAMENTE EN COLOMBIA

**PAOLA MOLANO AYALA
PAULA VALENCIA CORTÉS**

Editorial **Dejusticia**

Las mujeres buscadoras han sido fundamentales para visibilizar la magnitud de la desaparición forzada en el país e impulsar avances normativos e institucionales. Sin embargo, su labor continúa siendo poco reconocida y no cuenta con garantías adecuadas. Como resultado enfrentan múltiples cargas: además de la ausencia de sus seres queridos, asumen el papel de sostenimiento económico de sus hogares, lideran procesos de búsqueda y deben sobrellevar los vacíos en la respuesta estatal.

Este informe busca visibilizar los impactos que la desaparición forzada y la búsqueda de desaparecidos generan en los derechos sociales y económicos de las mujeres buscadoras, en particular en su estabilidad económica, su salud física y mental, sus oportunidades educativas y su vida social y comunitaria. Asimismo, recoge y sistematiza las recomendaciones que las propias buscadoras formularon en un espacio de intercambio y discusión que llevamos a cabo en marzo de 2025, para que las medidas de reparación y atención respondan de forma integral a sus necesidades y reivindicaciones. Estas recomendaciones son relevantes para la implementación y reglamentación de las normas que ordenan medidas de reparación y que buscan dignificar la labor de las mujeres buscadoras.

Palabras clave: mujeres, buscadoras, desaparecidos, derechos económicos y sociales, impactos.

Women searchers have been fundamental in making visible the magnitude of forced disappearance in the country and in promoting normative and institutional advances. However, their work continues to be little recognized and lacks adequate guarantees. As a result, they face multiple burdens: in addition to the absence of their loved ones, they assume the role of economic support for their households, lead search processes and must cope with gaps in the state response.

This report seeks to make visible the impacts that forced disappearance and the search for the disappeared have on the social and economic rights of women searchers, particularly on their economic stability, their physical and mental health, their educational opportunities, and their social and community life. It also gathers and systematizes the recommendations that the women searchers themselves formulated in a space for exchange and discussion that we carried out in March 2025, so that the measures of reparation and attention respond comprehensively to their needs and demands. These recommendations are relevant for the implementation and regulation of the norms that order reparation measures and seek to dignify the work of women searchers.

Keywords: women, women searchers, missing persons, economic and social rights, impacts.

Para citar este libro: Molano Ayala, P., & Valencia Cortés, P. (2025). *Impactos en la situación social y económica de las mujeres buscadoras de personas desaparecidas forzosamente en Colombia*. Editorial Dejusticia.

IMPACTOS EN LA SITUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS MUJERES BUSCADORAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS FORZOSAMENTE EN COLOMBIA

**PAOLA MOLANO AYALA
PAULA VALENCIA CORTÉS**

20 AÑOS
Dejusticia

Políticas públicas al derecho / Editorial Dejusticia

Molano Ayala, Paola

Impactos en la situación social y económica de las mujeres buscadoras de personas desaparecidas forzosamente en Colombia / Paola Molano Ayala y Paula Valencia Cortés. — Bogotá: Dejusticia, 2025.

44 p.; 22 cm. — (Colección Políticas públicas al derecho; no. 24)

ISBN: 978-628-7764-39-2

1. Mujeres 2. Buscadoras 3. Desaparecidos 4. Derechos económicos y sociales 5. Impactos

ISBN 978-628-7764-39-2 versión digital

Doi <https://doi.org/10.51438/DJmolano2025>

Preparación editorial: Diego Alberto Valencia

Cubierta: Diana Carolina González

Revisión de textos: María José Díaz-Granados

Primera edición

Bogotá, D.C., Colombia, octubre 2025

Este texto puede ser descargado gratuitamente en

<https://www.dejusticia.org>



Licencia Creative Commons 4.0 Internacional

Atribución - No Comercial - Compartir Igual

Dejusticia

Calle 35 # 24-31, Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: (57) 601 608 3605

www.dejusticia.org

Esta publicación fue posible por el apoyo de



Global Learning Hub
for Transitional Justice
and Reconciliation

Contenido

Agradecimientos	9
1. Introducción	11
2. El contexto de las desapariciones forzadas en Colombia	14
3. Impactos sociales y económicos en las mujeres que buscan a los desaparecidos	19
4. Recomendaciones	29
5. Anexo – Participantes del grupo focal	39
6. Referencias	40

Las Autoras

Paola Molano Ayala

Abogada y especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia, LLM en estudios de Derecho Internacional de la Universidad de Nueva York (NYU) y magíster en Sociología de la Universidad de los Andes. Es la coordinadora de la línea de Justicia Transicional en Dejusticia, donde también ha sido investigadora de las líneas de Género y Litigio Estratégico. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1631-3880>

Paula Valencia Cortés

Abogada de la Universidad Javeriana y magíster en Sociología de la Universidad de los Andes. Es investigadora de la línea de Justicia Transicional en Dejusticia. ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-8308-2809>

Agradecimientos

La búsqueda de personas desaparecidas trae una serie de cargas adicionales que recaen en los familiares que asumen ese proceso, generalmente mujeres. Sobre ellas recae la responsabilidad de sostener a sus familias, además enfrentan la ineficiencia de las instituciones y mantienen viva la memoria de quienes no están. Con este trabajo queremos amplificar sus voces, escuchar sus experiencias y hacer visibles los impactos que han enfrentado por buscar a sus seres queridos y ayudar a otras personas en la misma situación.

Este informe fue posible gracias al apoyo de la Fundación Berghof, como coordinadores del Global Learning Hub for Transitional Justice and Reconciliation, del que Dejusticia hace parte. Agradecemos su acompañamiento en el desarrollo de este trabajo que, además, permitió conectar la experiencia de Colombia con la de otros países que enfrentan las consecuencias de la desaparición forzada.

Fuimos testigos de la solidaridad que caracteriza al movimiento de familiares de personas desaparecidas y de buscadores y buscadoras. La generosidad al compartir sus experiencias permitió darle forma a la intuición que inspiró este trabajo. De manera especial agradecemos a Ana Páez, Andrea Torres, Aura Camargo, Bryan Quiroga, Emerson Rojas, Gloria Mansilla, John León, Luisa Díaz Mansilla, Luz Marina Hache, Martha Ceballos, Pablo Cala, Pilar Navarrete y Teresa Botero.

Cualquier producto de Dejusticia es resultado del trabajo colectivo. Agradecemos al equipo institucional, en especial a Claudia Luque, editora de publicaciones, por su acompañamiento en este proceso.

Esperamos que este trabajo refleje y haga justicia a los valiosos aportes de las personas que participaron en las entrevistas y el grupo focal. No obstante, cualquier error o imprecisión presente en la investigación o en este informe es de nuestra exclusiva responsabilidad.

1. Introducción

La desaparición forzada ha formado parte de la historia reciente de Colombia, al igual que los esfuerzos de los familiares por encontrar a sus seres queridos. Se trata de una modalidad de violencia reconocida internacionalmente como una práctica contra la humanidad (CNMH, 2016). Este delito consiste en la privación de la libertad de una o varias personas mediante aprehensión, detención o secuestro, seguida de su ocultamiento o de la negativa a reconocer dicha privación y a dar información sobre la suerte o el paradero de la persona, lo que la priva de recursos y garantías legales (Usaid, 2009).

En América Latina, especialmente desde la década de los setenta, la desaparición forzada se consolidó como una práctica sistemática de represión estatal en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional, vinculada al control militar del Estado y a la persecución del llamado “enemigo interno” (CNMH, 2016). En Colombia, la influencia de esta doctrina se materializó en los estados de sitio de los años sesenta y setenta, que trajeron consigo múltiples desapariciones (CNMH, 2016). Con el paso del tiempo, y a medida que el conflicto armado se intensificó y degradó, la desaparición forzada dejó de ser monopolio del Estado para convertirse en una práctica recurrente de los grupos armados ilegales. Guerrillas y paramilitares la incorporaron a sus repertorios criminales (CNMH, 2016). En la actualidad, además, este delito continúa siendo usado por distintos actores armados al margen de la ley. Así, la desaparición forzada se ha consolidado como un mecanismo permanente de represión en los ámbitos individual, familiar y comunitario (CEV, 2022).

Actualmente, la desaparición forzada es el cuarto hecho victimizante con mayor número de víctimas registradas en Colombia, con un total de 205.232 personas en el Registro Único de Víctimas (RUV) (Unidad de Víctimas, 2025). De estas, 54.132 corresponden a víctimas directas y 151.100 a víctimas indirectas. Dentro de este último grupo, las mujeres aparecen especialmente afectadas: el 60,8% son mujeres frente al 39,2% de hombres, lo que muestra un impacto diferenciado por razones de género (Unidad de Víctimas, 2025).

El papel de las mujeres como buscadoras ha sido crucial, no solo en la localización de las víctimas, sino también en el impulso y la consolidación de la infraestructura institucional que hoy apoya la búsqueda (Asfaddes, 2003; FNEB, 2015; CNMH, 2018). Sin embargo, los modestos resultados en la localización de las personas desaparecidas no son la única deficiencia: las mujeres buscadoras también han debido afrontar las consecuencias de la propia desaparición, junto con las cargas que impone la exigente tarea de buscar. En muchos casos, iniciaron este proceso enfrentando desigualdades de género históricas, que se han visto agravadas en el curso de la búsqueda. A pesar de la existencia de mecanismos de asistencia, reparación y judicialización, la situación de las mujeres que buscan a sus hijos sigue siendo de particular vulnerabilidad.

La literatura ha señalado que la desaparición forzada y los procesos de búsqueda tienen impactos profundos en las familias, y en especial en las mujeres. Expertos han documentado afectaciones económicas –como la pérdida del sostén familiar y los costos ocultos de la búsqueda– (Mazurana *et al.*, 2013; ICTJ, 2015; Amnistía Internacional, 2024), así como impactos sociales, culturales y psicológicos relacionados con la redistribución forzada de roles, la estigmatización comunitaria y la vivencia de una “pérdida ambigua” que impide elaborar el duelo (Mazurana *et al.*, 2013; Beristain, 2010; Amnistía Internacional, 2024; Blaauw y Lähteenmäki, 2002; Arnosó *et al.*, 2012).

Sin embargo, pese a estos hallazgos, aún no existe un diagnóstico que abarque los impactos en los diferentes derechos económicos y sociales de las mujeres buscadoras en Colombia.

Este vacío evidencia la necesidad de avanzar en investigaciones que permitan comprender con mayor profundidad las consecuencias que enfrentan las mujeres buscadoras para orientar respuestas estatales más integrales y sensibles a su realidad.

Ante este panorama, el presente informe busca aportar un diagnóstico sobre los impactos de la desaparición forzada y de la búsqueda en los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en Colombia. La investigación fue realizada por Dejusticia como parte de un proyecto del Global Learning Hub for Transitional Justice and Reconciliation.¹ Además del caso de Colombia, otros participantes del *hub* documentaron los casos de Indonesia y Timor Oriental, y de Iraq, países con patrones de desaparición distintos, pero que comparten la experiencia de las mujeres como buscadoras principales.

El caso de Colombia se desarrolló a partir de una metodología cualitativa que combinó un grupo focal y entrevistas con mujeres buscadoras. A través de sus relatos se documentaron los principales efectos económicos y sociales de los procesos de búsqueda, con el propósito de ofrecer insumos prácticos que orienten la respuesta institucional hacia las buscadoras. Nuestro objetivo es mostrar que el daño causado por la desaparición forzada trasciende la ausencia misma y se prolonga en la lucha cotidiana que enfrentan las mujeres en este proceso. Por lo tanto, las medidas de asistencia y atención de las mujeres víctimas indirectas de desaparición forzada que buscan a los desaparecidos, deben incorporar esos efectos para lograr ser plenamente reparadores.

El documento está estructurado en cuatro secciones. La primera presenta el contexto de la desaparición forzada en Colombia, haciendo énfasis en el papel de las mujeres como buscadoras. La segunda describe los mecanismos institucionales existentes para abordar este crimen y brindar reparación a las víctimas indirectas. La tercera expone los hallazgos sobre los impactos en los derechos económicos, sociales y culturales de las buscadoras, a partir del trabajo de campo realizado en Bo-

1 Más información en: <https://transitionaljusticehub.org/>

gotá, en marzo de 2025. Finalmente, la cuarta sección plantea recomendaciones orientadas a fortalecer las herramientas institucionales y a garantizar una respuesta más integral y sensible a la realidad de estas mujeres.

2. El contexto de las desapariciones forzadas en Colombia

2.1 El fenómeno de la desaparición forzada en el conflicto armado

Desde finales de la década de los setenta, hasta los primeros años del 2000, la desaparición forzada se utilizó de manera sistemática en el marco del conflicto armado y fue perpetrada tanto por grupos armados ilegales como por las fuerzas militares (CEV, 2022). Los actores armados, legales e ilegales, recurrieron a la desaparición forzada como herramienta para castigar y disuadir ideologías o prácticas sociales y políticas; para generar terror como mecanismo de control; como parte de una política de conteo de bajas, en la que personas inocentes fueron presentadas falsamente como combatientes dados de baja, y para ocultar crímenes mediante la eliminación de cadáveres y pruebas, dificultando así el procesamiento de los responsables (CNMH, 2016; 2018). Hoy en día, la desaparición forzada sigue cometiéndose; sin embargo, los patrones han cambiado y se utiliza principalmente como parte de la gobernanza criminal.

Las cifras sobre desaparición forzada en el contexto del conflicto armado varían según la fuente y la metodología empleada;² sin embargo, a pesar de las diferencias, la magnitud de este delito en Colombia es clara. A nivel institucional, el RUV reporta 54.132 víctimas directas de desaparición forzada (RUV,

2 La discrepancia entre estas cifras se debe a diferentes fuentes. El RUV muestra el número de víctimas registradas en el registro oficial, afectado por el subregistro. Las cifras del CNMH y la CEV son el resultado de la recopilación de diferentes fuentes, especialmente informes y archivos de derechos humanos. La UBPD incluye no solo a las víctimas de desaparición forzada, sino también de otras desapariciones causadas por diferentes fenómenos, como el reclutamiento forzado. La cifra del HRDAG es una estimación estadística basada en diferentes bases de datos.

2025).³ La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) identificó aproximadamente 121.768 víctimas directas de desaparición forzada entre 1985 y 2016 (CEV, 2022). Por su parte, la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD) señala la existencia de 126.895 personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado colombiano (UBPD, 2025).⁴ Otras estimaciones, lideradas principalmente por organizaciones de la sociedad civil, como la realizada por el Grupo de Análisis de Datos de Derechos Humanos (HRDAG - Human Rights Data Analysis Group), con el apoyo de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la CEV, sugieren que la cifra real podría alcanzar 210.000 víctimas directas de desaparición forzada (CEV, 2022).⁵

2.2 Respuesta estatal a la desaparición de personas

El fenómeno de la desaparición generó que el Estado colombiano desarrollara dos vías paralelas de acceso a la justicia para estos casos: una en el marco de la justicia ordinaria y otra dentro del sistema de justicia transicional. Estas vías, impulsadas por las persistentes demandas de las organizaciones de familiares, no son excluyentes, sino complementarias. En el ámbito de la justicia penal, un hito importante fue el reconocimiento

3 El RUV es la herramienta institucional que permite la identificación de las víctimas del conflicto armado en Colombia y fue creado con el propósito de implementar la política de reparación administrativa creada por la Ley 1448 de 2011. En cuanto a la desaparición forzada, este registro puede presentar vacíos, pues, si bien el registro no tiene un plazo limitado, las medidas de reparación solo se otorgan a las víctimas de hechos cometidos desde 1985, sin embargo, la desaparición forzada tuvo una alta incidencia en años anteriores; como resultado, muchos familiares de víctimas de desaparición forzada pueden carecer de incentivos para registrarse.

4 Esta cifra no distingue si la persona fue víctima del delito de desaparición forzada o se encuentra desaparecida debido a otro delito o circunstancia.

5 Las estimaciones del número de personas afectadas por diferentes violaciones de derechos humanos, junto con las bases de datos, están disponibles en el sitio web del HRDAG: <https://hrdag.org/colombia/>.

de la desaparición forzada como delito autónomo, distinguiendo sus características específicas de otros delitos como el secuestro. La creación de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD) brindó una plataforma de coordinación entre instituciones estatales, organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil para impulsar las búsquedas y el esclarecimiento de los casos, apoyando las investigaciones de la Fiscalía.

Además, el Acuerdo de Paz de 2016 condujo al establecimiento de la UBPD, un organismo humanitario y extrajudicial encargado de coordinar y liderar la búsqueda de quienes desaparecieron en el contexto del conflicto armado antes del 1 de diciembre de 2016. Con un mandato inicial de 20 años, prorrogable según sea necesario, el alcance de la UBPD se extiende más allá de las víctimas de desaparición forzada para incluir otros casos, como las personas reclutadas a la fuerza o secuestradas, cuyo destino sigue siendo desconocido.

Además del marco institucional para la búsqueda, hay avances legislativos que promueven la reparación de las buscadoras. En primer lugar, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) reconoce a los familiares de personas desaparecidas en el marco del conflicto armado como sujetos de reparación, estableciendo medidas como indemnización administrativa, atención psicosocial, acceso a salud y educación, proyectos productivos, vivienda y garantías de no repetición. Sin embargo, estas reparaciones no consideran de manera directa las cargas particulares económicas y sociales que enfrentan las mujeres en la búsqueda. En segundo lugar, la Ley de Buscadoras (Ley 2364 de 2024) constituye un avance al reconocer expresamente a las mujeres buscadoras como constructoras de paz y sujetos de especial protección constitucional, definiendo medidas de reconocimiento, protección integral, educación, vivienda, sensibilización y apoyo psicosocial, con un enfoque de género, étnico-racial, interseccional y territorial. No obstante, a la fecha no ha sido reglamentada, por lo cual no es clara la ruta para acceder a estas medidas.

2.3 Familiares de personas desaparecidas: mujeres buscadoras

La visibilidad de la desaparición forzada en Colombia ha sido posible, en gran medida, gracias a las mujeres buscadoras y sus organizaciones. Estas mujeres han desempeñado un papel clave en la lucha contra la impunidad, y han liderado la creación de narrativas que muestran la magnitud, las causas y los efectos del delito; asimismo, han logrado avances importantes, como la modificación del marco legal para incorporar la desaparición forzada. Sin embargo, ante la ineficacia del Estado y la persistencia del delito, continúan luchando para mantener este problema en la agenda pública.⁶

El registro de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas)⁷ muestra que la mayoría de las personas desaparecidas y asesinadas son hombres (89,7%). Dado que las víctimas indirectas son reconocidas como víctimas del conflicto armado y sujetos de reparación (art. 3, Ley 1448 de 2011), de acuerdo con el RUV hay registradas 151.100 víctimas indirectas de desaparición forzada, de las cuales el 60,8 % son mujeres.⁸

La relación entre las personas desaparecidas y las mujeres buscadoras refleja la cercanía y conexión que tenían. En el 29% de los casos, las mujeres buscan a sus hermanos o cuñadas; en el 26%, a sus esposos o parejas sentimentales; y en el 23%, a sus hijos o hijastros. En el 17% de los casos, la persona desaparecida es su padre o madre. Los vínculos restantes corresponden a otros

6 Algunas historias de mujeres y su lucha se pueden encontrar en: <https://www.dejusticia.org/tag/mujeres-buscadoras/>

7 La Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas, establece mecanismos extrajudiciales de justicia transicional, en particular en materia de reparación y restitución de tierras. Crea un instrumento denominado Registro de Víctimas, en el que se incluye a toda persona que se declare víctima del conflicto (tras seguir el procedimiento establecido). Esto ayuda a determinar el universo de víctimas del conflicto armado que recibirán las medidas de reparación.

8 Estas cifras provienen del RUV, por lo que no representan el total real de personas afectadas, sino únicamente de aquellas que han completado el trámite de registro ante la Unidad de Víctimas.

familiares (2%), personas no identificadas (2%) y casos sin información registrada (2%) (Unidad de Víctimas, 2024).

Las edades de las mujeres registradas como víctimas indirectas de desaparición forzada revelan una alta concentración en etapas adultas. El 54,14% tiene entre 29 y 60 años, y el 35,61% tiene entre 61 y 100 años. Un 7,33% corresponde a mujeres jóvenes entre 18 y 28 años (Unidad de Víctimas, 2024). Asimismo, es importante resaltar que el 12,85% de las mujeres registradas como víctimas indirectas de desaparición forzada se autoidentifican como parte de una población étnica. De estas, el 8,07% (7.162) son afrocolombianas, el 4,54% (4.031) son indígenas, el 0,15% (132) se identifican como raizales, el 0,07% (64) como gitanos o rrom, y el 0,02% (18) como palenqueros (Unidad de Víctimas, 2024).

El trabajo de las mujeres buscadoras ha sido fundamental para visibilizar la desaparición forzada más allá de las cifras oficiales, construyendo una memoria colectiva a través de la documentación de casos y relatos desde la década de los ochenta. Organizaciones como la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (Asfaddes) y la Fundación Nydia Erika Bautista han impulsado la creación de mecanismos relevantes para la búsqueda y han sido fundamentales en la recolección de información sobre las desapariciones en el país (CNMH, 2016; 2018). Asimismo, las manifestaciones, los plantones y las galerías de memoria, como la conmemoración del 30 de agosto, se han consolidado como actos de resistencia que denuncian la impunidad y exigen respuestas al Estado (Asfaddes, 2003; FNEB, 2015; CNMH, 2016; 2018).

Además, estas organizaciones han promovido procesos de empoderamiento mediante capacitaciones legales, psicosociales y organizativas que fortalecen la capacidad de las familias para exigir justicia y acompañarse mutuamente (CNMH, 2016; 2018). No obstante, pese a estas importantes contribuciones de las organizaciones de buscadoras, los resultados por parte del Estado en materia de búsqueda siguen siendo modestos, lo que mantiene vigentes las demandas de verdad, justicia y reparación.

3. Impactos sociales y económicos en las mujeres que buscan a los desaparecidos

Los impactos de la búsqueda, que se detallarán a continuación, profundizan aún más la situación precaria y económicamente vulnerable de las mujeres en Colombia. Según el Registro Nacional de Víctimas, el 18,5% de las mujeres en el país son víctimas del conflicto (ya sea directa o indirectamente), y las mujeres representan el 50,21% del total de la población víctima (UARIV, 2025a), que está especialmente afectada por la pobreza. Por ejemplo, la tasa de pobreza monetaria entre las víctimas es 13,5 puntos porcentuales más alta que el promedio nacional (DANE, 2023). Además, el 19,4% de los hogares con jefatura de mujer víctima se encuentran en pobreza multidimensional, en comparación con el 17,7% de los hogares con jefatura de masculina (UARIV, 2025a). De igual manera, las mujeres víctimas –en consonancia con la tendencia entre las mujeres a nivel nacional– se emplean mayoritariamente en trabajos informales (57,4%), que no proporcionan ingresos estables ni acceso a la seguridad social, en comparación con el 42,7% de los hombres víctimas (UARIV, 2025a).

Sin duda, en un contexto donde las mujeres –especialmente las víctimas del conflicto armado– enfrentan vulnerabilidades económicas, una actividad ardua y que requiere de muchos recursos, como la búsqueda de personas desaparecidas, intensifica las dificultades que deben soportar. Si bien puede que no existan barreras legales o sociales para acceder a los mecanismos institucionales, las desigualdades de género conllevan consecuencias específicas para las mujeres que buscan, las cuales deben abordarse mediante políticas públicas.

Como se mencionó anteriormente, existe una clara feminización de la búsqueda, ya que los hombres son las principales víctimas directas de la desaparición forzada y, en consecuencia, las mujeres se convierten en las principales víctimas indirectas. Esto genera una cadena de daños que a menudo se deriva de exclusiones preexistentes basadas en el género, pero que se intensifica significativamente una vez que ocurre la desaparición y se continúa profundizando con el tiempo. Por ello, visibilizar estos

efectos es crucial para identificar medidas capaces de crear un efecto dominó en la mejora de las condiciones de las mujeres. Por ejemplo, facilitar el acceso al empleo formal puede conducir a un mejor acceso a la vivienda y a los sistemas de seguridad social.

Para explorar los impactos económicos y sociales producto de la búsqueda llevamos a cabo un grupo focal con diez participantes y tres entrevistas individuales.⁹ Los participantes incluyeron a mujeres buscadoras y miembros de organizaciones dedicadas a la búsqueda de personas desaparecidas y al apoyo a sus familias.

Al formar el grupo, buscamos incluir cuatro perfiles que han sido fundamentales en la evolución de los procesos de búsqueda en Colombia. En primer lugar, mujeres que lideraron las primeras organizaciones de búsqueda y cuentan con una trayectoria consolidada; en segundo lugar, buscadoras más recientes que lideran nuevas iniciativas; en tercer lugar, víctimas de desaparición que actualmente se desempeñan como funcionarias públicas en organismos responsables de las labores de búsqueda; y, por último, representantes de organizaciones de la sociedad civil que acompañan a víctimas de desaparición.

Es importante destacar que estas personas fueron víctimas de diferentes actores armados, en distintas regiones del país. Esta diversidad de trayectorias y experiencias permitió una perspectiva amplia sobre las lecciones, los desafíos y las transformaciones que han marcado el camino de la búsqueda en Colombia.¹⁰

Mediante una metodología participativa, exploramos las experiencias personales de las participantes y lo que han vivido acompañando a otras familias en procesos de búsqueda. Esto nos permitió mapear los impactos sociales, económicos, de salud, educativos y de seguridad social derivados de la búsqueda de personas desaparecidas. Las siguientes secciones presentan los principales hallazgos.

9 Las tres entrevistas se realizaron con participantes que no pudieron asistir al grupo focal.

10 La lista de participantes se encuentra en el anexo a este documento. Todos ellos dieron su consentimiento para que se divulgaran sus nombres.

3.1 Impactos sociales

La desaparición forzada provoca cambios abruptos en los roles de las personas dentro del hogar y su comunidad. Muchas mujeres deben asumir responsabilidades que antes no tenían, tales como convertirse en el principal sostén de la familia o tomar decisiones que antes estaban en manos de otros. Esta reasignación de roles implica una importante carga física y emocional, pero también ha dado lugar a procesos de empoderamiento en medio del dolor, ya que las mujeres demuestran su capacidad de liderazgo, resistencia y construcción de redes de solidaridad ante la adversidad (ICTJ, 2015).

Las participantes informaron unánimemente que, como resultado de la desaparición de sus seres queridos y su posterior participación en las labores de búsqueda, sus círculos sociales y familiares se vieron fracturados. Esta situación se debe tanto a factores externos (relacionados con las actitudes de los demás hacia ellas) como internos (vinculados a las decisiones que tomaron durante el proceso de búsqueda).

En cuanto a los factores externos, las participantes destacaron la estigmatización como una experiencia común, dirigida tanto a sus seres queridos desaparecidos como a ellas mismas y a otros familiares. Esto fue especialmente agudo en casos de desapariciones por motivos políticos –como las que involucraron a activistas de izquierda– o cuando la desaparición estuvo acompañada de una narrativa falsa, como en el caso de las ejecuciones extrajudiciales de civiles presentadas como bajas en combate. La estigmatización rompe los lazos comunitarios, daña la reputación de las personas desaparecidas, fomenta discursos atenuantes sobre su ausencia y empuja a las mujeres a estados de miedo y desconfianza constante hacia círculos sociales más allá de su familia inmediata. Las participantes también informaron que las relaciones con amigos y conocidos se volvieron tensas, ya que otras personas temían ser asociadas con las familias de las personas desaparecidas y posiblemente enfrentar los mismos riesgos.

Durante el proceso de búsqueda, me sentí estigmatizada; la gente se distanció de mí y de mi familia. Existe un claro daño a la reputación de quienes buscan; incluso las instituciones

nos juzgan por seguir buscando a otras personas desaparecidas. (Grupo focal, 2025)

Algunas mujeres señalaron que existe una fuerte estigmatización en torno al rol de buscadoras. Se las etiqueta como “problemáticas” o “locas”, y nadie quiere trabajar con ellas. Esta percepción ha llevado a situaciones en las que, incluso cuando algunas mujeres cumplían los requisitos para empleos formales en instituciones de búsqueda, eran rechazadas únicamente por los estigmas sociales asociados a la búsqueda.

Regresé hace 12 años y no he tenido ningún trabajo en ninguna de las instituciones que buscan personas. Con el tiempo, me cansé, me harté, porque es realmente frustrante. Es duro, y es esa actitud de: “¡Ay, otra vez esta gente, que cansonas!”. (Entrevista, 2025)

En cuanto a los factores internos que contribuyeron a la ruptura de sus círculos sociales, las participantes mencionaron las medidas adoptadas para proteger a sus familias. Las frecuentes reubicaciones para garantizar su seguridad les impidieron a ellas y a sus hijos e hijas forjar relaciones duraderas. Muchas participantes y sus familias se vieron obligadas a exiliarse debido a amenazas a la seguridad, lo que rompió definitivamente los vínculos con quienes no habían vivido la desaparición en primera persona. Sin embargo, esto también fomentó nuevos lazos de solidaridad y cercanía entre mujeres que compartían experiencias similares.

Tuvimos que salir del país porque las amenazas no paraban. (Grupo focal, 2025)

Las relaciones familiares también se vieron afectadas con frecuencia. Muchas participantes informaron que su constante compromiso con la búsqueda de sus seres queridos y el apoyo a otras mujeres en sus procesos les generó tensiones con familiares que no compartían su dedicación. Estos familiares percibían la búsqueda como un sacrificio excesivo que ponía en riesgo otros aspectos importantes de su vida, como la salud, la estabilidad financiera y el futuro. Algunas mujeres incluso se distanciaron de ciertos familiares, como sus nietos, debido a la constante preocupación por su seguridad.

El primer impacto fue perder a mi familia. Preferirían que no me involucrara en nada relacionado con la búsqueda porque sienten que pone en riesgo su seguridad. Por eso ya no puedo ver a mis nietos. (Grupo focal, 2025)

La experiencia de la desaparición y el posterior proceso de búsqueda son tan profundamente transformadores para las familias que las participantes notaron impactos intergeneracionales que a menudo pasan desapercibidos. Algunas participantes observaron que, cuando sus vínculos familiares no se rompieron, la búsqueda se convirtió en un legado, y los hijos, e incluso los nietos, eventualmente la asumen como su propia causa. Esta presencia continua de la desaparición en sus vidas puede incluso influir en las decisiones sobre su futuro. Este fenómeno es especialmente común en casos donde las mujeres han dedicado años, incluso décadas, a la búsqueda. En consecuencia, la búsqueda se convierte en un proceso más complejo que implica no solo encontrar a la persona desaparecida, sino también buscar justicia, verdad y reconocimiento.

En mi caso, esta experiencia ya ha llegado a la tercera generación. Mis nietos participan cada vez más en la búsqueda de nuestro familiar. (Grupo focal, 2025)

Mis hijos se han involucrado ahora que han crecido, pero no quiero que hereden esta búsqueda, porque es una carga muy pesada, tanto emocional como económicamente. (Grupo focal, 2025)

3.2 Impactos en la estabilidad económica

Esta categoría de impactos incluye hallazgos relacionados con el acceso a pensiones, empleo, vivienda y propiedad. Las vulnerabilidades económicas preexistentes, basadas en el género, como el acceso limitado al mercado laboral formal y la participación en trabajo doméstico no remunerado, agravan la tarea de búsqueda, que es física y emocionalmente exigente, y también costosa en el aspecto económico (Vega, 2024). Además de enfrentar dificultades materiales, como la falta de ingresos estables o acceso adecuado a servicios de salud y educación, de-

ben gestionar múltiples roles para mantener una vida estable (ICTJ, 2015).

La experiencia de la búsqueda afecta profundamente los proyectos de vida de las mujeres. Muchas tienen que abandonar sus estudios, trabajos o aspiraciones personales para dedicarse plenamente a esta labor, marcada por la incertidumbre, la falta de apoyo institucional y numerosas barreras sociales. En muchos casos, la búsqueda se convierte en el eje central de sus vidas, redefiniendo sus prioridades, ocupaciones y formas de relacionarse con su entorno (Ortegón, 2022).

Tres aspectos se destacan en nuestras entrevistas con mujeres buscadoras respecto a los impactos económicos: primero, el costo económico del proceso de búsqueda; segundo, la naturaleza exigente del trabajo de búsqueda, que excluye la posibilidad de tener otro trabajo (lo que es peor en el caso de las mujeres mayores); y tercero, la falta de reconocimiento del trabajo de búsqueda como una forma de trabajo, y del conocimiento involucrado como una experticia que debe ser valorada.

En cuanto al primer aspecto, el costo económico, las mujeres enfrentan las cargas financieras asociadas con la búsqueda de personas desaparecidas. La búsqueda requiere dinero no solo para viajar a diferentes partes del país y cubrir los gastos de alojamiento y alimentación durante estos viajes, sino también, a menudo, para pagar asesoría legal e incluso apoyo psicológico. Ante la escasez de recursos, dependen en gran medida de la solidaridad entre ellas: se conectan con otras mujeres y con otras organizaciones de mujeres buscadoras, se acogen mutuamente y se ayudan entre ellas a fin de obtener lo necesario para continuar con sus procesos. Todas las participantes coincidieron en que el apoyo de las autoridades estatales a estas iniciativas es mínimo o nulo.

En mi familia teníamos los recursos para buscar, pero sé que es un privilegio que muy pocas familias pueden permitirse. Logramos encontrar el cuerpo porque una tía que vive en el extranjero cubrió todos los gastos. (Grupo focal, 2025)

En relación con el segundo aspecto, la exigencia del trabajo de búsqueda, muchas mujeres han dedicado años, a veces

décadas, a la búsqueda de sus seres queridos y a apoyar a otras en sus propias búsquedas. Esta actividad se ha convertido en su ocupación principal o les ha consumido la mayor parte de su tiempo. Al no ser remunerada, les ha impedido cotizar al sistema de pensiones. Como resultado, ahora en su vejez, muchas no pueden acceder a una pensión digna, al no haber cotizado durante todos los años dedicados a la búsqueda. Esto ha profundizado su vulnerabilidad, especialmente porque la edad y las exigencias físicas y emocionales de la búsqueda (como se analizará más adelante) han provocado problemas de salud que limitan su capacidad para continuar la búsqueda o encontrar alternativas para satisfacer sus necesidades básicas.

Finalmente, en estrecha relación con el aspecto anterior, si bien las participantes dedican gran parte de su tiempo a la búsqueda y han adquirido profundos conocimientos y experiencia práctica a través de esta labor, sus esfuerzos no se reconocen como empleo formal. Muchas de ellas no tuvieron acceso a formación profesional ni a educación especializada en áreas relacionadas con la búsqueda (como las ciencias forenses), lo que limita su posibilidad de obtener empleos formales en las instituciones estatales responsables de la localización de personas desaparecidas. No obstante, han logrado localizar a cientos de personas desaparecidas y apoyan constantemente los esfuerzos de las entidades estatales.

De esta manera, en lugar de encontrar un empleo formal relacionado con la búsqueda, las mujeres deben aceptar otros empleos para sobrevivir. Estos compiten con sus propias búsquedas y, al combinarse con las responsabilidades de cuidado, resultan en una triple jornada laboral.

Nuestro trabajo como buscadoras no es reconocido, y por eso no se valora el conocimiento que hemos adquirido a lo largo de este proceso. Además, no podemos tener un trabajo estable porque dedicamos la mayor parte de nuestro tiempo a buscar a nuestros seres queridos. Esto significa que no tenemos acceso a una pensión ni al sistema de salud de calidad para tratar las enfermedades que hemos desarrollado en el camino. (Grupo focal, 2025)

Como consecuencia de la falta de empleo formal y protección en la vejez, las mujeres que buscan a las personas desaparecidas se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad económica. Esta situación se agrava con el tiempo, a medida que disminuye su capacidad laboral y se agravan sus problemas de salud. Sin embargo, este deterioro no disminuye su compromiso con la búsqueda de las personas desaparecidas, la justicia y el esclarecimiento de la verdad.

A veces me paso los días comiendo solo lo que nos dan en los eventos, porque no tengo los recursos económicos para una alimentación adecuada. Este trabajo es muy duro, pero no hay incentivos económicos para las víctimas, ni ningún otro apoyo más allá de los gastos de viaje, como hoteles y transporte, cuando realizamos este trabajo. (Grupo focal, 2025)

Asimismo, las mujeres y sus familias deben asumir las responsabilidades financieras y otras obligaciones comerciales o legales de las personas desaparecidas. Si bien existen mecanismos legales, como la declaración de ausencia, que buscan suspender estas obligaciones, las participantes señalaron que estas medidas no se aplican con la frecuencia esperada, especialmente por barreras institucionales, como el desconocimiento de los funcionarios. Como resultado, las mujeres que participan en el proceso de búsqueda se encuentran con una carga adicional que se suma a las que vienen asociadas a su labor.

Además de tener que asumir las deudas, se ha afectado el patrimonio familiar. Por ejemplo, la falta de estabilidad laboral, sumada a las acreencias de la persona desaparecida, les han impedido a las familias continuar amortizando créditos hipotecarios y, como resultado, la vivienda familiar, que también se vuelve un lugar de la memoria, se pone en riesgo.

3.3 Impactos en la salud

Si bien es difícil establecer una relación causal directa entre las condiciones de salud y la búsqueda de personas desaparecidas, las participantes reportaron una amplia gama de dolencias físicas, como dolor crónico, desprendimiento de reti-

na e hipertensión arterial, sumado a problemas de salud mental como depresión, trastorno de estrés postraumático y ansiedad. Es razonable suponer que buscar a seres queridos en medio del miedo, la incertidumbre y las dificultades materiales puede tener graves consecuencias para la salud. Una participante plasmó el impacto físico y emocional de esta experiencia al afirmar:

La búsqueda desangra el cuerpo gota a gota. (Grupo focal, 2025)

También, otra participante hizo énfasis en que la búsqueda se vuelve el centro de la vida de las mujeres y afecta todas las dimensiones del cuidado propio.

Me impactó mucho darme cuenta de que no hemos podido cuidarnos. [...] Claro, eso nos trajo serios problemas de salud. Por ejemplo, mi madre nunca comía, y por eso perdió parte de su movilidad, y nunca tuvo la oportunidad de recibir tratamiento, porque eso también requiere recursos. Así que empiezas a dejar de lado tu salud, y obviamente eso no te da el espacio para preguntarte realmente: ¿Cómo está mi salud? ¿Cómo estoy? Mi hermana, la mayor, empezó a tener alopecia desde pequeña, y todas tenemos serios problemas estomacales. (Entrevista, 2025)

Respecto a los servicios de salud, las participantes reconocieron la existencia de medidas de atención física y psicosocial a las víctimas –como las medidas de rehabilitación establecidas por la Ley de Víctimas–, pero enfatizaron que estas no incluyen un enfoque diferencial para las víctimas de desaparición forzada.

No existen tratamientos psicológicos diferenciados para nosotras, como víctimas, ni para nuestra experiencia específica. Con la crisis actual del sistema de salud, ni siquiera existe un tratamiento real para quienes hemos pasado por todo esto. (Grupo focal, 2025)

Las mujeres buscadoras señalaron que no reciben atención prioritaria y que no existen equipos de atención especializados con la capacitación o la sensibilidad necesarias para abordar los traumas físicos y emocionales específicos asociados a la desaparición. Por ejemplo, las participantes mencionaron que

muchos profesionales no comprenden el profundo vínculo que existe entre una madre y su hijo, ni el impacto que la pérdida de un hijo puede tener en la vida de una mujer, especialmente cuando, en muchos casos, él era el “hombre de la casa”.

Asimismo, muchas relatan que durante el proceso de búsqueda fueron tratadas como “locas” o “histéricas”, lo que constituye una forma de violencia psicológica. Esta constante descalificación llevó a algunas a dudar de sí mismas o a presenciar cómo sus compañeras buscadoras se rindieron tras perder la confianza en lo que sabían o sentían. A pesar de ello, no existe atención especializada disponible para abordar estos impactos. Como resultado, a menudo se ven obligadas a recurrir a servicios de salud generales, donde los profesionales carecen del conocimiento y la empatía necesarios para atender adecuadamente sus necesidades, o, en algunos casos, deben recurrir a servicios privados, que deben costear de su propio bolsillo.

3.4 Impactos en la educación

En relación con su propia educación, como se mencionó anteriormente, muchas participantes no tuvieron acceso a estudios universitarios, lo que limita su posibilidad de obtener empleo formal relacionado con la búsqueda. Al mismo tiempo, sienten que sus oportunidades de continuar su educación se vieron truncadas. En un contexto de escasez de recursos y profundas desigualdades económicas, cada decisión sobre cómo asignar tiempo y recursos materiales se volvió crucial, y, a menudo, su propia educación se relegó a un segundo plano para priorizar la educación de sus hijos e hijas, cuando era posible. Esta situación se agrava por el hecho de que no recibieron ningún apoyo estatal para mejorar su formación ni acceder a oportunidades de educación formal.

En cuanto a las oportunidades educativas de sus hijos e hijas, la búsqueda de personas desaparecidas ha generado limitaciones debido a las difíciles condiciones materiales que enfrentan. Además, las participantes enfatizaron que sus hijos a menudo experimentaban peores condiciones educativas por los frecuentes cambios de colegio, debido a las reubicaciones para

garantizar la seguridad familiar. Era común escuchar a los participantes mayores cómo tenían que mudarse de manera constante, lo que implicaba cambiar repetidamente de colegio para preservar la seguridad. Esto, afirmaron, afectó negativamente la calidad de la educación, que se caracterizó por la inestabilidad y las intermitencias.

Así que esta persecución significó que tuviéramos que cambiar de casa una y otra vez, año tras año, y cada mudanza implicaba cambiar de escuela, de amigos, de barrio... de todo. Pasamos por tantas escuelas; fue un caos, y creo que eso no nos dio una base sólida para acceder posteriormente a la universidad. (Entrevista, 2025)

Los testimonios recopilados en el grupo focal revelan que la búsqueda de seres queridos desaparecidos impacta profundamente la vida de las mujeres en múltiples dimensiones: social, económica, física, emocional y educativa. Sus experiencias ponen de relieve la ruptura de las redes sociales y familiares, la vulnerabilidad económica derivada del trabajo de búsqueda no remunerado ni reconocido, el desgaste físico y mental causado por años de esfuerzo sostenido, así como las limitadas oportunidades educativas tanto para ellas como para sus hijos. A pesar de estas dificultades, las mujeres mantienen su compromiso con la búsqueda de la verdad y la justicia. Estos hallazgos subrayan la urgente necesidad de políticas públicas integrales y diferenciadas que reconozcan y apoyen el papel de las mujeres buscadoras como víctimas de injusticia y agentes de transformación.

4. Recomendaciones

La experiencia de búsqueda de personas desaparecidas en Colombia ha permitido a las mujeres buscadoras identificar una serie de obstáculos, necesidades y lecciones esenciales. A través de este proceso, también han desarrollado medidas concretas para facilitar la búsqueda de sus seres queridos y, al mismo tiempo, prevenir la revictimización que a menudo acompaña esta travesía. Esta sección presenta un conjunto de recomendaciones propuestas por las propias buscadoras, con el objetivo de dignifi-

car su trabajo, garantizar sus derechos y fortalecer las condiciones para un proceso de búsqueda eficaz.

Una recomendación más amplia surge del reconocimiento de que ya existen múltiples desarrollos legales. Por un lado, la Ley de Víctimas incluye medidas para las víctimas, como subsidios de vivienda, becas para la educación superior y mecanismos legales para proteger los derechos de propiedad. Por otro lado, la Ley de Buscadoras reconoce a las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada como constructoras de paz y sujetos de especial protección constitucional, además de establecer medidas para su reconocimiento, sensibilización, educación, vivienda, reparación, atención y protección integral. Sin embargo, esta ley aún no ha sido reglamentada, por lo que avanzar en su reglamentación resulta indispensable para que los derechos allí consagrados se traduzcan en una realidad efectiva.

A esto se suma que muchas de las medidas previstas en ambas leyes suelen ser desconocidas por los funcionarios públicos y, en consecuencia, no se implementan. Por lo tanto, es necesario fortalecer la capacitación institucional sobre el alcance de estos instrumentos y garantizar que las normas existentes se apliquen de manera efectiva.

A partir de las reflexiones propuestas por las participantes, las recomendaciones que se presentan a continuación pueden ser útiles tanto para orientar la reglamentación de la Ley de Buscadoras como para la implementación de las recientes modificaciones a la Ley de Víctimas; asimismo, para mejorar la oferta institucional de otras entidades, de modo que estas normas y políticas respondan de manera real a las necesidades de las mujeres buscadoras.

4.1 Respecto a los impactos sociales

Un primer aspecto clave es la necesidad de avanzar en un mayor reconocimiento social del fenómeno de la desaparición forzada y de su gravedad. Para las participantes en esta investigación, es fundamental que el Estado reconozca de manera explícita su responsabilidad frente a este crimen y que se impulsen iniciativas educativas y pedagógicas que permitan a la sociedad

comprender lo sucedido y dimensionar sus impactos. En este marco, es primordial visibilizar y valorar el papel de las mujeres buscadoras, no solo como familiares que enfrentan la ausencia, sino también como constructoras de paz y defensoras de derechos humanos.

La Ley de Buscadoras (Ley 2364 de 2024) constituye un avance en este sentido, al reconocer de manera expresa la importancia de las mujeres en la búsqueda, y la necesidad de respaldar su labor pedagógica para la sensibilización pública y social. El artículo 8 de esta norma establece la obligación del Estado de formular políticas públicas, planes, programas y medidas dirigidas a sensibilizar a los servidores públicos encargados de atender a las mujeres buscadoras. Sin embargo, a la fecha, estas políticas aún no han sido desarrolladas, lo que representa una deuda urgente en materia de reconocimiento.

Un segundo aspecto señalado por las participantes es la persistencia de la práctica de la desaparición forzada, hoy cometida con nuevas características por grupos del crimen organizado. Esta lamentable realidad evidencia la ausencia de medidas efectivas de prevención y la falta de garantías de no repetición. Frente a ello, es indispensable que las instituciones estatales fortalezcan sus capacidades para dar respuestas inmediatas, rápidas y eficaces.

En particular, resulta prioritario garantizar que todos los funcionarios responsables conozcan y apliquen el marco normativo vigente para la búsqueda de personas desaparecidas. La activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente (Ley 971 de 2005) y la Alerta Rosa (2326 de 2023) son herramientas claves, pero su eficacia se ve limitada por el desconocimiento o la falta de uso oportuno por parte de quienes deben implementarlas. Por esta razón, se recomienda adelantar procesos sistemáticos de capacitación, sensibilización y supervisión a funcionarios en todos los niveles territoriales, con el fin de asegurar la aplicación efectiva del mecanismo y, con ello, la protección inmediata del derecho a la vida y la integridad de las personas desaparecidas.

A fin de erradicar la estigmatización, los mecanismos de esclarecimiento de la verdad y el enjuiciamiento de los perpetrados

dores han demostrado ser útiles para restaurar el buen nombre de las víctimas. También han contribuido a eliminar las narrativas justificativas. Hacer públicas las decisiones judiciales y las conclusiones de los mecanismos extrajudiciales de justicia transicional es crucial para restaurar la reputación tanto de las víctimas como de quienes realizan la búsqueda. En esta misma línea, la Ley de Buscadoras se comprometió, en su artículo 12, a que el Gobierno nacional implemente medidas para incentivar la denuncia y fortalecer la investigación en casos de estigmatización, discriminación, intimidación, extorsión relacionada con la búsqueda, violencia basada en género y otros delitos cometidos contra las mujeres buscadoras. Sin embargo, hasta la fecha no se han puesto en marcha acciones concretas para cumplir con este mandato.

4.2 Respecto a los impactos económicos

Estabilidad económica. Las participantes proponen que el trabajo de búsqueda se reconozca como trabajo formal. Este reconocimiento permitiría a las mujeres participar en esta labor sin poner en riesgo sus propios medios de vida ni los de sus familias. Para lograrlo, sugieren explorar la posibilidad de empleo formal para las buscadoras dentro de las instituciones judiciales y extrajudiciales responsables de la localización de las personas desaparecidas. Su conocimiento acumulado, las redes comunitarias y la experiencia vivida se consideran activos clave para avanzar en el proceso de búsqueda. Un ejemplo citado fue la contratación temporal de organizaciones de mujeres por parte de la Unidad de Víctimas, y otra similar en la UBPD para apoyar y guiar a otras personas que comienzan sus viajes de búsqueda. Sin embargo, estos contratos no se mantuvieron en el tiempo.

Esta propuesta puede y debe articularse con lo establecido en la Ley 2421 de 2024. Por un lado, el artículo 136 de dicha ley consagra el derecho a la rehabilitación y ordena expedir una Política Pública Nacional de Atención Psicosocial y en Salud para la Reparación Integral, construida de manera conjunta con las víctimas y sus organizaciones. En este marco, el trabajo de las buscadoras y sus organizaciones puede incorporarse como parte

de las estrategias de rehabilitación, pues su experiencia y acompañamiento a otras mujeres víctimas puede fortalecer y facilitar los procesos de afrontamiento.

Por otro lado, el artículo 65 de la misma norma establece la creación de programas de generación de empleo e ingresos para la población víctima, priorizando a mujeres y adolescentes. La recomendación es que estos programas se articulen con las necesidades de las buscadoras, reconociendo su conocimiento para traducirlo en oportunidades de empleo formal, seguridad social y pensión. De este modo, la política pública de víctimas no solo contribuiría a la autosostenibilidad económica de las buscadoras, sino que también dignificaría su labor.

Asimismo, se recomienda que la oferta institucional ya existente para las víctimas del conflicto armado se aplique de manera efectiva y tenga en cuenta la realidad de las mujeres buscadoras. El artículo 66 del Decreto 4800 establece que el Ministerio de Trabajo es responsable del diseño, la coordinación y el seguimiento de los programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano para la población víctima del conflicto armado. El programa contemplado en dicho artículo incluye fases como el diagnóstico de las necesidades de las víctimas en materia de empleo y capacitación; la recolección de información sobre la oferta institucional existente; la identificación de rigideces del mercado laboral; el diseño de estrategias de empleabilidad y emprendimiento con herramientas de seguimiento y evaluación; así como la creación de estrategias de comunicación y de apropiación institucional para garantizar su cumplimiento. Sin embargo, estos programas no son conocidos por las buscadoras, ni es clara su implementación.

Por último, aunque no está directamente relacionado con el empleo –aunque sí con las ayudas económicas–, es importante llamar la atención sobre las demoras en el pago de la indemnización administrativa. A la fecha, solo el 3,94% de las víctimas indirectas de desaparición han recibido esta ayuda (Unidad de Víctimas, 2025), lo que afecta gravemente su situación financiera. A esto se suma lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Buscadoras, que establece el “derecho a apoyos económicos no

condicionados por parte del Estado para las buscadoras que se encuentren en situación especial de vulnerabilidad”. Sin embargo, hasta ahora no existe claridad sobre la ruta para acceder a dichos apoyos, lo que limita su efectividad y deja a las buscadoras en un escenario de incertidumbre.

Apoyo a buscadoras de la tercera edad. Los participantes recomiendan que su trabajo de búsqueda sea reconocido a través del acceso a pensiones, ya sea mediante la creación de un régimen especial o flexibilizando los criterios de elegibilidad existentes. Específicamente, proponen que se les extienda la *pensión por discapacidad*, una medida humanitaria otorgada a las víctimas del conflicto armado que han perdido más del 50% de su capacidad laboral o enfrentan una vulnerabilidad particular. Si bien muchas de las mujeres pueden no haber perdido la capacidad física de manera directa, han sufrido numerosos impactos en la salud física y mental a lo largo de los años. En esta misma línea, el artículo 17, parágrafo 1, de la Ley de Buscadoras establece que las mujeres adultas mayores buscadoras de víctimas de desaparición forzada tendrán garantías y prioridad para el acceso a programas de protección social para la vejez e invalidez; no obstante, este compromiso aún no se ha traducido en medidas concretas.

Además, formalizar el trabajo de búsqueda como empleo permitiría a las mujeres acceder a pensiones en la vejez, ayudando a asegurar una vida digna en años posteriores, en contraste con las condiciones precarias que enfrentan actualmente. Reconocemos que esta propuesta puede verse como problemática, ya que parece “ponerle precio” a una actividad humanitaria; sin embargo, es esencial enfatizar tanto la dimensión laboral de la búsqueda como las reivindicaciones realizadas por las mujeres buscadoras al respecto.

Derechos de propiedad. Colombia ha establecido la figura legal de la “declaración de ausencia por desaparición forzada” (Ley 1531 de 2012), que permite a los familiares solicitar una declaración judicial para proteger y administrar los bienes de la persona desaparecida. Esta figura cumple tres funciones clave: autoriza la administración de los bienes de la persona desapa-

recida, suspende sus obligaciones civiles y comerciales durante su ausencia y garantiza la continuidad de sus derechos civiles. Si bien este mecanismo permite a las mujeres –u otros familiares– salvaguardar los bienes familiares, en la práctica sigue siendo infrautilizado debido a la falta de conocimiento de los funcionarios públicos, quienes solo conocen la “declaración de muerte presunta” (art. 97 del Código Civil), lo cual resulta perjudicial para las familias que albergan la esperanza de encontrar a su familiar o se niegan a presumir su muerte.

Vivienda. Se recomienda fortalecer el acceso de las mujeres buscadoras a los programas prioritarios de vivienda destinados a las víctimas del conflicto armado, garantizando que su implementación responda de manera efectiva a las necesidades de esta población. La Ley 3 de 1991 creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y definió el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie para facilitar el acceso a soluciones de vivienda digna para familias de bajos recursos. Sobre esta base normativa, el Gobierno nacional expidió el Decreto 428 de 2015, que dio origen al programa Mi Casa Ya, concebido como el mecanismo para asignar el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda a las víctimas del conflicto armado. Si bien Mi Casa Ya ha buscado reducir el déficit habitacional de las víctimas, su implementación ha sido restrictiva: opera por periodos de tiempo limitados, muchas víctimas desconocen su existencia y no siempre se ajusta a la realidad territorial, en particular en zonas donde la oferta de vivienda nueva es insuficiente.

Por otra parte, la Ley de Buscadoras (art. 15) establece que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda y el Departamento para la Prosperidad Social deben establecer mecanismos que permitan acceder de manera oportuna a los subsidios o programas de vivienda de interés social y de mejoramiento de vivienda a las unidades familiares en las cuales, por lo menos uno de sus integrantes sea una mujer buscadora de víctimas de desaparición forzada.

En este contexto, se recomienda que los subsidios tengan en cuenta de manera explícita a las mujeres buscadoras como

víctimas indirectas de desaparición forzada. Esto implica garantizar su priorización efectiva en la adjudicación de subsidios, asegurar cobertura en áreas urbanas y rurales, y establecer un acompañamiento integral en las etapas de solicitud, adjudicación y entrega. De esta forma, se avanzaría en el cumplimiento del derecho a la vivienda digna, al tiempo que se contribuye a reducir la situación de vulnerabilidad socioeconómica que enfrentan las buscadoras en Colombia.

4.3 Respecto a la salud

Se recomienda fortalecer la atención en salud física y mental de las mujeres buscadoras, reconociendo que la desaparición forzada y el prolongado proceso de búsqueda generan afectaciones específicas que no siempre han sido atendidas de manera adecuada por los programas existentes. El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (Papsiv) (Ley 1448 de 2011) constituye el principal mecanismo estatal para abordar estos daños. Este programa incluye dos componentes: la atención psicosocial, orientada a mitigar las afectaciones emocionales y sociales, y la atención integral en salud, centrada en la recuperación física y mental. Ambos buscan contribuir a la reconstrucción del tejido social de las comunidades víctimas del conflicto armado.

Sin embargo, las buscadoras han señalado que el Papsiv no responde de manera diferenciada a sus necesidades, pues no contempla con suficiente profundidad los impactos particulares de la desaparición forzada y de la búsqueda prolongada. Por ello, recomiendan implementar una atención médica especializada e integral que aborde estos impactos de forma diferenciada, garantizando tratamiento continuo, apoyo psicosocial sostenido y la participación de profesionales capacitados en la atención a víctimas de desaparición.

Cabe resaltar que el derecho al acceso al sistema de salud también quedó plasmado en la Ley de Buscadoras. Por un lado, el artículo 16 establece que el Gobierno nacional deberá fortalecer los programas de atención psicosocial y de salud integral mediante medidas específicas para las mujeres buscadoras y sus

familias. En el mismo sentido, el artículo 17 dispone que ellas, sus parientes en primer grado de consanguinidad o civil y sus parejas deben ser afiliadas de forma prioritaria al régimen subsidiado en salud, salvo que ya hagan parte del régimen contributivo. Sin embargo, hasta la fecha no es clara la ruta que permita la implementación de estas medidas.

Esta recomendación se articula con la Ley 2421 de 2024, que ordena la creación de la Política Pública Nacional de Atención Psicosocial y en Salud para la Reparación Integral. En este marco, es fundamental incorporar las críticas e inconformidades expresadas por las buscadoras para que la nueva política no reproduzca las limitaciones de Papsivi y, en cambio, logre abarcar de manera real y efectiva los impactos en la salud física y mental que viven estas mujeres.

4.4 En cuanto a la educación

Se recomienda ampliar y garantizar de manera efectiva el acceso a becas y apoyos educativos para las familias de las personas desaparecidas. Aunque la normativa vigente reconoce este derecho para la población víctima, las mujeres buscadoras han señalado que en la práctica estos beneficios no se están entregando, en gran parte por desconocimiento y por la falta de claridad en las rutas de acceso.

Específicamente, la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011), en su artículo 51, establece que las autoridades educativas deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos oficiales de preescolar, básica y media a las víctimas, siempre que no cuenten con los recursos para su pago. Además, prevé la contratación del servicio educativo con instituciones privadas cuando no sea posible acceder al sector oficial. En el mismo sentido, el Decreto 4800 de 2011 ordena garantizar el acceso y la gratuidad en los niveles de preescolar, básica y media, y promover la permanencia de la población víctima en el sistema educativo con enfoque diferencial y de inclusión social. Se asigna a las secretarías de educación la responsabilidad de gestionar recursos

para estrategias de permanencia como transporte, uniformes y útiles escolares.

A lo anterior se suma lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, que ordena al Estado garantizar el acceso de las víctimas a la educación superior mediante medidas como subsidios, créditos condonables, becas y apoyos especiales. Esto representa una oportunidad fundamental para que los hijos e hijas de las personas desaparecidas puedan construir proyectos de vida más estables y acceder a mayores oportunidades. De igual manera, la Ley de Buscadoras, en su artículo 14, contempla medidas de acceso a la educación que permiten a instituciones públicas y privadas de educación básica, media, técnica, superior y de formación para el trabajo, adoptar criterios de priorización y focalización para las mujeres buscadoras y sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad, mediante beneficios en matrículas, subsidios y créditos estudiantiles. Sin embargo, en la práctica, la ausencia de reglamentación y de rutas claras ha impedido que estas medidas se traduzcan en beneficios reales para las buscadoras y sus familias.

Además, estas medidas no son conocidas por gran parte de las mujeres buscadoras, y la ruta para acceder a ellas no está claramente definida. Por ello, se recomienda que el Estado fortalezca la difusión de esta normativa y establezca procedimientos claros, accesibles y diferenciados para que las buscadoras y sus familias puedan ejercer plenamente este derecho. Garantizar el acceso real a becas, exenciones y apoyos educativos en todos los niveles –desde preescolar hasta educación superior– no solo aliviaría la carga económica que enfrentan las familias de las personas desaparecidas, sino que también contribuiría a la construcción de nuevas oportunidades para las generaciones futuras.

5. Anexo – Participantes

Nombre	Rol	Organización
Andrea Torres	Investigadora, coordinadora jurídica y subdirectora	Fundación Nydia Erika Bautista
Ana Páez	Buscadora y fundadora	Madres de falsos positivos de Soacha y Bogotá
Luz Marina Hache	Buscadora y fundadora del Movimiento de Buscadores	Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice)
Bryan Quiroga	Abogado que acompaña a las víctimas	Orlando Fals Borda
Pablo Cala	Investigador y miembro del Comité Asesor	Hasta encontrarlos
Pilar Navarrete	Fundadora y miembro de la Junta Distrital de Desapariciones	Familias del Palacio de Justicia
Teresa Botero	Buscadora	Corporación Sueños de Reconciliación
Martha Ceballos	Buscadora	Movice – Capítulo Nariño
Aura Camargo	Buscadora y representante	Ruta del Cimarronaje
Gloria Mansilla	Buscadora	Familia Díaz Mansilla
Luisa Mansilla	Buscadora	Familia Díaz Mansilla
John León	Buscador y abogado	Hasta encontrarlos
Emerson Rojas	Investigador y abogado	Acomides

6. Referencias

Arnosó, M., Arnosó, A. y Elgorriaga, E. (2012). Mujeres jujefias y sobrevivientes: narrativas del pasado represivo argentino (1976-1983), consecuencias psicosociales y creencias acerca de la reparación. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 57(214), 141-161. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2012.214.31321>

Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (Asfaddes) (2003). *Veinte años de historia y lucha*. Asfaddes.

Beristain, C. M. (2010). *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*. HEGOA.

Blaauw, M. y Lähteenmäki, V. (2002). "Denial and silence" or "acknowledgement and disclosure". *International Review of the Red Cross*, 84(848), 767-784. <https://doi.org/10.1017/S1560775500182706>

Centro Internacional para la Justicia Transicional (2015). *Las desaparecidas y las invisibles: repercusiones de la desaparición forzada en las mujeres*. <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Desapariciones-Genero-2015-ES.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2016). *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*. CNMH. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/descargas/balance-desaparicion-forzada.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2018). *Desaparición forzada. Saldo de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. CNMH. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/descargas/balance-desaparicion-forzada.pdf>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) (2022). *Hasta la guerra tiene límites*. CEV <https://www.comisiondelaverdad.co/violaciones-de-derechos-humanos-infracciones-al-derecho-internacional-humanitario-y-desaparicion>

Departamento Nacional de Estadística (DANE) (2024). *Pobreza multidimensional en Colombia: Año 2024*. DANE. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2024.pdf>

Departamento Nacional de Estadísticas (DANE) (2025). *Encuesta Nacional de Calidad de Vida*. DANE. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2024.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (DNP) (2020, mayo). Boletín de género: Situación de las mujeres en el empleo formal e informal. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Boletin-Genero-Situacion-las-mujeres-empleo-formal-e-informal.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (DNP) (2024). *Pobreza monetaria y desigualdad*. DANE. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2024/Agosto/pdf/pobreza-monetaria-2023.pdf>

Fiscalía General de la Nación (2025). *Justicia Transicional*. FGN. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/justicia-transicional-2/>

Fundación Nydia Erika Bautista para los Derechos Humanos (FNEB) (2015). *Desapariciones forzadas de mujeres en Colombia. Un estudio de casos del conflicto armado colombiano, 1985-2015*. FNEB. <https://web.nydia-erika-bautista.org/wp-content/uploads/Documentos-Informes.pdf/Documentos-Recordis/Recordis-2015-Informe-Mujeres-Desaparecidas-versi%C3%B3n-preliminar.pdf>

Mazurana, D. et al. (2013). *Making Gender-Just Remedy and Reparation Possible: Upholding the Rights of Women and Girls in the Greater North of Uganda*. Feinstein International Center.

Ministerio de Educación Nacional (2025). *Las mujeres siguen ganando terreno en la educación superior en Colombia*. MinEducación. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/423751:Las-mujeres-siguen-ganando-terreno-en-la-educacion-superior-en-Colombia>

Ortegon, J. (2022). Mujeres buscadoras: elementos de reflexión para contribuir a su reparación integral. *Pensamiento Jurídico*, 55, 13-54.

Unidad de Víctimas (2024). *Día Nacional de conmemoración de las mujeres buscadoras de personas dadas por desaparecidas*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/DiaMujeresBuscadoras2024/index.html>

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) (2025). *Universo de Personas Dadas por Desaparecidas*. UBPD. <https://datos.unidadbusqueda.gov.co/universo-personas-dadas-desaparecidas/>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (2025a). *Registro Único de Víctimas*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (2025b). *Día Internacional de la Mujer*. https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/especial_mujer.html#:~:text=Es%20importante%20destacar%20que%20en,y%20desigualdad%20en%20el%20pa%C3%ADs .

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (2025c). *Datos para la paz*. https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_N20.pdf

Usaid (2009). *La desaparición forzada de personas en Colombia: Cartilla para víctimas*. Oacnudh. http://www.comisiondebusqueda.gov.co/images/abook_file/cartillavictimas.pdf

Vega Salazar, C. (2024). *Mujeres que buscan, mujeres que cuidan: experiencias de mujeres buscadoras de personas desaparecidas y su ejercicio del derecho al cuidado*. Universidad de los Andes. <https://hdl.handle.net/1992/76120>

Las mujeres buscadoras han sido fundamentales para visibilizar la magnitud de la desaparición forzada en el país e impulsar avances normativos e institucionales. Sin embargo, su labor continúa siendo poco reconocida y no cuenta con garantías adecuadas. Como resultado enfrentan múltiples cargas: además de la ausencia de sus seres queridos, asumen el papel de sostenimiento económico de sus hogares, lideran procesos de búsqueda y deben sobrellevar los vacíos en la respuesta estatal.

Este informe busca visibilizar los impactos que la desaparición forzada y la búsqueda de desaparecidos generan en los derechos sociales y económicos de las mujeres buscadoras, en particular en su estabilidad económica, su salud física y mental, sus oportunidades educativas y su vida social y comunitaria. Asimismo, recoge y sistematiza las recomendaciones que las propias buscadoras formularon en un espacio de intercambio y discusión que llevamos a cabo en marzo de 2025, para que las medidas de reparación y atención respondan de forma integral a sus necesidades y reivindicaciones. Estas recomendaciones son relevantes para la implementación y reglamentación de las normas que ordenan medidas de reparación y que buscan dignificar la labor de las mujeres buscadoras.